



U. E. 008: PROYECTOS ESPECIALES
PLIEGO 003: MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Jefatural N° 00020-2022-UE-PE/J

Lima, 24 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014, se dispone la creación de la Unidad Ejecutora “Proyectos Especiales” en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC de fecha 10 de febrero de 2014, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, disponiéndose que la misma tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas aplicables para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 330-2014-MC de fecha 22 de setiembre de 2014, se precisó que para el ejercicio de las funciones asignadas a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, esta cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera;

Que, en el artículo 2 de la Resolución Ministerial señalada en el considerando precedente, se indica que el responsable de la Unidad Ejecutora, como máxima autoridad ejecutiva, entre otras funciones, ejerce las previstas en la normatividad de contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad, efectúa la ejecución presupuestaria directa de las actividades y proyectos a su cargo; y, aprueba los instrumentos administrativos que se requieran para implementar la gestión, administración, desarrollo y ejecución de los Proyectos de Inversión Pública;

Que, mediante el artículo único de la Resolución Ministerial N° 000001-2022-DM/MC de fecha 6 de enero de 2022, se aprobó el cambio de dependencia de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales a la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00001-2022-UE-PE/J de fecha 12 de enero de 2022 modificada por Resolución Jefatural N° 0019-2022-UE-PE/J de fecha 13 de mayo de 2022, se delegó en el/la Responsable de la Oficina de Administración y en el/la Responsable de la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2022, diversas facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, recursos humanos, gestión administrativa e inversiones;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indica que las actividades efectuadas por las Entidades del Poder Ejecutivo se deben realizar con arreglo al Principio de Eficacia, esto es, la gestión se organiza para el cumplimiento oportuno de los objetivos y las metas gubernamentales; así como, observando el Principio de Eficiencia, por lo que la gestión se realiza optimizando el uso de los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34 de la norma antes citada, señala que “Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.” (el subrayado es agregado);

Que, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los requisitos y formalidades que deben cumplirse para que proceda la modificación de un contrato, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

- a) *Certificación presupuestal; y*
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. (...)” (el subrayado es agregado)

Que, en tal sentido, a fin optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, resulta conveniente delegar en el/la Responsable de la Oficina de Administración, la facultad de aprobar modificaciones al contrato que impliquen incremento del precio, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 0001-2022-UE-PE/J modificada por Resolución Jefatural N° 0019-2022-UE-PE/J, que delega diversas facultades y atribuciones en el/la Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2022, incorporándose el literal y) en el numeral 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Delegar en el/la Responsable de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura, durante el ejercicio fiscal 2022, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado

(...)

- y. *Aprobar modificaciones al contrato que impliquen incremento del precio, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el numeral 160.2 del artículo 160 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.”*

Artículo 2.- La delegación de la facultad, a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para el caso concreto.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 – Ministerio de Cultura (www.proyectoscultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.